

En Huelva, a 11 de Junio de 2021.

REUNIDOS: De una parte, y en representación de la empresa CLECE, S.A.-ENDESA, S.A. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS las siguientes personas:

- Miguel Angel Miguel Palomo
- Francisco Sánchez Ortiz

De otra parte, y en representación de la plantilla de trabajadores adscritos y empleados por la empresa en el Servicio de mantenimiento del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, las siguientes personas:

- Vicente Jesús Zapata Díaz (Delegado de Personal)

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficiente para negociar y suscribir los presentes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto de estos acuerdos es la actualización de aquellas materias y conceptos existentes desde el 28 de Enero de 1999, que no están desarrollados en el Convenio Colectivo Provincial del Sector de Montajes, así como la incorporación de nuevas materias previamente negociadas entre las partes para mejorar y adecuar las disposiciones establecidas en el convenio colectivo a la prestación del servicio al cliente.

SEGUNDO.- Estos acuerdos serán de aplicación a todos los trabajadores de la empresa adscritos y empleados en el Servicio de Mantenimiento del área hospitalaria del Hospital Juan Ramón Jiménez, Ambulatorio Virgen de la Cinta y Hospital Vázquez Díaz.

TERCERO.- Se mantendrán los horarios y cuadrantes rotativos que vienen establecidos desde hace más de diez años.

CUARTO.- El personal, de manera voluntaria, podrá fraccionar el disfrute de sus vacaciones anuales hasta en seis períodos de tiempo, o hasta en ocho períodos de tiempo, debiendo para ello solicitar las vacaciones, en ambos casos con al menos una semana de antelación.

Para hacerlo en ocho períodos de tiempo, se tendrá que informar a la empresa en el mes de Enero de cada año de, al menos, el 50% de los días de vacaciones que se pretenden disfrutar.

En cualquier caso habrá de estarse a lo dispuesto para el disfrute de vacaciones en el acuerdo de ajuste presupuestario firmado entre las partes en fecha 11 de Junio de 2021, siempre y cuando dicho acuerdo se encuentre en vigor.

QUINTO.- Previa comunicación y aceptación de la empresa, todos los operarios (tantos los de turnos como los del turno fijo de mañana) podrán cambiarse de turno con otro compañero/a siempre que dicho cambio no afecte a los trabajos programados.



SEXTO.- A todo el personal afectado por los presentes Acuerdos, cuando trabajen el día de Nochebuena o el día de Nochevieja, tendrán derecho al percibo de un complemento retributivo consistente en:

-Quien trabaje en el turno de noche del día 24 o del día 31 de Diciembre 10 horas extra.

-Quien trabaje en el turno de tarde del día 24 o del día 31 de Diciembre 7 horas extra.

-Quien trabaje en el turno de mañana del día 24 o del día 31 de Diciembre 7 horas extra.

SEPTIMO.- Se continuará abonando el plus compensatorio tal y como viene establecido para el turno de mañana en el Acuerdo de 19 de Noviembre de 1999.

OCTAVO.- Se mantendrá el actual plus de nocturnidad para todos los trabajadores de turno rotativo, consistente en el 50% del salario base diario por día trabajado en turno de noche.

NOVENO.- A partir de la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato para la prestación del Servicio de Mantenimiento del área hospitalaria del Hospital Juan Ramón Jiménez, Ambulatorio Virgen de la Cinta y Hospital Vázquez Díaz, se abonará un plus mensual de productividad por importe de 18,00 euros brutos al mes en cada una de las 12 pagas ordinarias, importe que se revalorizará anualmente en la misma proporción en que se revaloricen las retribuciones salariales establecidas en el Convenio Colectivo Provincial del Sector de Montajes.

No se abonará este plus en el caso de que el trabajador/a haya sufrido en el mes algún proceso de baja por incapacidad temporal debida a enfermedad común o accidente no laboral.

Tampoco se abonará este plus en el caso de que el trabajador/a haya sufrido en el mes algún proceso de incapacidad temporal debida a accidente de trabajo, si la baja es de duración inferior a un mes. Por tanto será abonado el plus cuando esta baja tenga una duración superior a un mes.

En el caso de faltas de asistencia al trabajo en el mes, aun siendo justificadas, quedará penalizado este plus de la siguiente manera:

-Si se produce una falta de asistencia en el mes, se abonará el plus en 12,00 euros.

-Si se producen dos faltas de asistencia en el mes, se abonará el plus en 6,00 euros.

-Si se producen tres o más faltas de asistencia en el mes, no se abonará el plus.

DECIMO.- Estos acuerdos, a excepción del NOVENO (plus mensual de productividad), entrarán en vigor a todos los efectos el día 1 de Junio de 2021.

El Acuerdo NOVENO (plus mensual de productividad) tendrá vigencia a todos los efectos a partir del día que entre en vigor del nuevo contrato para la prestación del Servicio de Mantenimiento del área hospitalaria del Hospital Juan Ramón Jiménez, Ambulatorio Virgen de la Cinta y Hospital Vázquez Díaz



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo en Huelva, a 11 de Junio de 2021.

  